



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Responsabilidad Civil en el Incumplimiento de los Protocolos por la  
Emergencia Sanitaria del COVID-19 por Delivery de Comida. Juliaca.

2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**

Abogada

**AUTORA:**

Ccasa Carita, Vanessa Leonor ([orcid.org/0000-0002-3734-1920](https://orcid.org/0000-0002-3734-1920))

**ASESORA:**

Dra. Mori León, Jhuly ([orcid.org/0000-0002-1256-9275](https://orcid.org/0000-0002-1256-9275))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**Dedicatoria:**

A mis padres, quienes me acompañan día a día y conducen por el correcto camino, y a mi hermana Zaida, que me incentivó en cumplir la ejecución del presente trabajo de investigación.

### **Agradecimiento:**

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de obtener el título profesional de Abogada.

Agradezco a nuestro divino creador, por bendecirme con la carrera profesional de Derecho.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO. ....	4
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	12
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos .....	17
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	28
VI. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS .....	33

## Índice de tablas

Tabla 1 Resumen de recopilación de datos.....	19
---	----

## Resumen

La compra de alimentos vía online, constituye una herramienta virtual sumamente eficaz en el tráfico jurídico de bienes fungibles, teniendo como objetivo brindar el servicio por delivery, que solicitan las personas mediante las plataformas virtuales, con la finalidad de permanecer en sus viviendas, para evitar contagios del COVID-19 que es una enfermedad infectocontagiosa causada por el SARS-CoV-2. Resulta segura si el proveedor sigue las buenas prácticas de higiene en la atención alimentaria.

Los protocolos de bioseguridad estuvieron establecidos por el Ministerio de Salud, para permitir la entrega de alimentos a domicilio. En el campo de la responsabilidad civil los artículos 1969 y 1970 del Código Civil identifican para indemnizar los perjuicios ocasionados en la salud de las personas, como consecuencia de la actividad de compra de alimentos por delivery. Al respecto la Ley General de Salud N° 26842, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esta disposición legal también implicó medidas para evitar la propagación del COVID-19, sin embargo, referente a la responsabilidad civil en la compra venta de alimentos por delivery se aplica las reglas del contrato en general.

**Palabras Clave:** responsabilidad, bioseguridad, contagio, daño, indemnización.

## **Abstract**

The purchase of food via online, constitutes a highly effective virtual tool in the legal traffic of expendable goods, with the objective of providing the delivery service, which people request through virtual platforms, in order to remain in their homes, to avoid infections of COVID-19 which is an infectious disease caused by SARS-CoV-2. It is safe if the provider follows good hygiene practices in food care.

The biosafety protocols were established by the Ministry of Health, to allow home delivery. In the field of civil liability, articles 1969 and 1970 of the Civil Code identify to compensate the damages caused to the health of people, as a consequence of the activity of buying food by delivery. In this regard, the General Health Law No. 26842 establishes that everyone has the right to health protection, this legal provision also involved measures to prevent the spread of COVID-19, however, regarding civil liability in the purchase sale of food by delivery the rules of the contract in general apply.

**Keywords:** responsibility, biosecurity, contagion, damage, compensation.

## I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio de investigación se produjo por la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, por mandato de la ley, se dispuso que las personas permanecieran en sus casas para que cumplan el confinamiento. El COVID-19 es una enfermedad de alto riesgo, sumamente peligrosa para la salud humana, por sus efectos y por las graves secuelas del contagio las personas pueden llegar a fallecer con mayor incidencia si tienen comorbilidad. En esta situación los establecimientos comerciales, como son los restaurantes implementaron el servicio por delivery que consiste en las ventas online, usando las plataformas de internet, redes sociales como *WhatsApp*, *Messenger*, *Telegram*, líneas telefónicas y otros medios. Indecopi recomienda el comercio virtual y los canales de atención por delivery del personal encargado de distribuir, estando estas actividades permitidas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en la pandemia del (COVID-19), se recomendó ante una incidencia de consumo de alimentos, tener conocimiento de la dirección del restaurante para realizar reclamo en Indecopi de los posibles problemas que se pudiera generar, se implementó una página como “*Reclamo online*”, <https://enlinea.indecopi.gob.pe/reclamavirtual/>

Por la rápida propagación del COVID-19 el Instituto Nacional de Salud, recomendó los alimentos que se debían consumir durante la cuarentena para estimular nuestro sistema inmunológico, recomendando consumir alimentos saludables, vivir un estilo de vida saludable y realizar actividades físicas que ayuden a estimular el sistema inmunológico. Debiendo evitarse los alimentos que han sido expuestos a las bacterias y sustancias tóxicas. La contaminación de los alimentos puede ser ocasionada en el proceso de la preparación, de la granja al tenedor o por la contaminación ambiental, ya sea agua, aire o suelo. (Trazegnies, 2001), identificando un defecto como riesgoso o peligroso por naturaleza, cualquier defecto en una fuente potencial de daños, puede crear riesgos. Si no lo genera, los daños no se producirán y no tenemos que preocuparnos al respecto. Pero si el daño se debe a un defecto, entonces el defecto es una contingencia o proximidad del daño; y esa es la definición de riesgo que explica el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, por lo tanto, los productos defectuosos son riesgosos. La OMS ha desarrollado una recomendación mundial sobre la higiene alimenticia con cinco pasos trascendentales para promover el cuidado de la salud, como son: conservar la limpieza, división de los alimentos crudos y cocinados, cocción

completa, depositar los alimentos a temperaturas estables, uso del agua y materias primas seguras. Los individuos que sufren trastornos en su estado de salud, pueden ser por la ingesta de alimentos descompuestos, siendo las causas usuales la presencia de virus y bacterias. Las causas menos usuales son parásitos o productos químicos nocivos, por el gran incremento de pesticidas. Las molestias pueden ser leves o severas. Estos suelen ser: malestar estomacal, náuseas, vómitos, fiebre, cólicos abdominales, deshidratación y diarrea.

Nuestra Constitución Política de 1993, vincula al consumidor con la salud en lo dispuesto en el artículo 65 que trata de la defensa del interés de los consumidores. Con este propósito el gobierno emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que dispone en su artículo 2 las medidas preventivas y de control para evitar la propagación del COVID-19 detallado en el numeral 2.1 de la Ley N° 26842 en el marco del artículo 79, en lo dispuesto por la Ley de Salud, que determina la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Instrumentos legales que permiten al Estado intervenir en el manejo de la epidemia y el control ciudadano, activando mecanismos para garantizar la subsistencia en el periodo del confinamiento. El Decreto Legislativo N.º 716 en el artículo 5 precisa sobre los derechos de los clientes entre las condiciones estipuladas, los clientes tienen el derecho a una protección sólida frente a los productos y servicios que en circunstancias normales o previsiblemente, incorporan peligro o riesgo para la salud o la seguridad física.

En ese sentido, se planteó como problema de investigación, la siguiente interrogante: ¿Existe responsabilidad civil por el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca en el periodo 2020? Siendo los problemas específicos de la investigación los siguientes: a) ¿Existe contagio por el incumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19 en el servicio de delivery de comida?; b) ¿Cuál es el daño causado por el incumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19 en el servicio delivery de comida?; y c) ¿Qué efectos jurídicos conllevarán la responsabilidad civil del contagio por el incumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19 en el servicio delivery de comida?

Por ello, se postuló el siguiente supuesto: a) Supuesto 1: Sí existe responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020. b) Supuesto 2: No existe responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020.

Presentando como objetivos, los que siguen: Objetivo general: Determinar si existe responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020. En cuanto a los Objetivos específicos: a) Analizar la responsabilidad civil, b) Explicar los protocolos por emergencia sanitaria por COVID-19, b) Verificar la existencia de casos en la que se determina la responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020.

La presente investigación se justifica por estas razones: Justificación Teórica: El sustento teórico de la presente investigación, se basa en el análisis de la figura jurídica de los daños causados en la vida de las relaciones individuales. Indemnizar no indica solventar una cantidad de peculio sino reparación absoluta, de tal manera que sea reparado el daño. Justificación Metodológica: Se trata de una tesis básica descriptiva que pertenece al área de las ciencias jurídicas, los resultados del estudio contribuirán para un mejor criterio que puedan adoptar las autoridades de las entidades del sector estatal y privada, para solucionar problemas que atañen a los intereses de las personas físicas y jurídicas. Justificación Social: Es proteger los productos de primera necesidad de la contaminación, mantener la higiene y saneamiento, desinfectar el ambiente del local y los puntos de acceso, dar capacitación a los empleados en lo concerniente de las consecuencias de la pandemia, enseñarles que deben aplicar los protocolos de seguridad al momento de entregar los productos de primera necesidad. Justificación Legal: Ley General de Salud N° 26842, insta que todo individuo tiene derecho al cuidado de la salud, esta disposición legal también implica medidas para evitar el contagio del COVID-19, aunque referente a la responsabilidad civil en la compra venta de alimentos por delivery se aplican las reglas del contrato en general.

## II. MARCO TEÓRICO

Tenemos antecedentes a nivel internacional.

Huarte (2022) en su tesis titulada: “El impacto de la pandemia del COVID-19 en el consumo online Buenos Aires-Argentina” concluyó que los usuarios se encuentran protegidos por la Constitución Nacional y la Ley N° 24240 Ley de Defensa del Consumidor, Código Civil y Comercial de la Nación, se establecen los derechos a la reparación de una indemnización y un ambiente sano. La emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 en el cual el Estado decretó la cuarentena mediante el Decreto 297/2020, ante estas circunstancias los establecimientos comerciales cerraron su negocio de manera física, situación que produjo a los propietarios de restaurantes brindar el servicio por delivery a sus clientes, ante esta situación, se ha observado que debido a la pandemia, estas normas no han sido respetadas en su totalidad, lo que ocasionó la falta de protección y la posibilidad del resarcimiento por los daños sufridos.

Ortiz (2021) en su tesis titulada: “Análisis del comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos durante el estado de excepción por el COVID-19 en la ciudad de Guayaquil-Ecuador” concluyó de acuerdo a la epidemia por el COVID-19, los establecimientos comerciales deberán de cumplir las medidas de prevención en la venta de comidas que realizan la entrega los repartidores de delivery a los consumidores que solicitaron el servicio de delivery, por lo que el consumidor solicita este servicio para evadir el contagio del COVID-19.

Escobar (2021) en su tesis titulada: “La responsabilidad civil derivada de las infecciones nosocomiales a la luz de la jurisprudencia colombiana y su aplicación en la pandemia del COVID-19 Bogotá-Colombia” concluyó que la actual pandemia por COVID-19 a nivel mundial tomó por sorpresa, el contagio del coronavirus una situación que viene aquejando en los centros hospitalarios, en cuanto al uso de los medicamentos se ha demostrado la evolución de los microorganismos, frente a esta situación debemos de estar preparados para las futuras pandemias, donde los riesgos cada vez serán mas peligrosas para enfrentarlos cuando acudamos a los establecimientos de salud. En estas circunstancias podemos suponer que ocurrirán

nuevos enfrentamientos ante las nuevas bacterias o virus que afectarán el cuidado de la salud, sin embargo, las medidas sanitarias recomendadas por los países como el nuestro, son insuficientes para poder controlar la problemática y por lo cual deben de adoptarse nuevas medidas y ser evaluados permanentemente.

Cañizares (2021) en su tesis titulada: “Relación jurídica entre plataformas digitales de delivery y sus repartidores Guayaquil-Ecuador” determinó que si existe relación entre empleadores y sus repartidores (canales de atención, redes sociales y llamadas telefónicas de delivery) no cabe ninguna incertidumbre de que esto cambie en varios países, y que decidan adoptar una postura contraria, esto dependerá de la disposición de cada entidad legislativa y judicial, en debatir la situación y dictaminar normas acorde a este escenario, teniendo en cuenta la dificultad sanitaria producida por el COVID-19, estuvimos en un momento crítico.

Tenemos también antecedentes nacionales, que desarrollaremos en adelante, que se constituyen en soporte teórico del presente trabajo de investigación que desarrollamos.

Chavez y Tuanama (2021) en su tesis titulada: “La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19 Lima-Perú” sostiene que durante una emergencia sanitaria por COVID-19, se debe utilizar en menor cantidad los envases desechables que se utilizan en el servicio de delivery de comidas, ya que provocan la contaminación ambiental, preocupa que se vea en las calles desechos de descartables, ante ello los propietarios de los restaurantes como los consumidores deben usar la mínima cantidad de envases descartables y se deben adoptar las medidas establecidas de acuerdo a la Ley N° 30884 debiendo ser fiscalizadas por las autoridades competentes.

Ternero (2021) en su tesis titulada “Propuesta de implementación de un protocolo de medidas de seguridad en los tiempos de COVID-19 en el personal de repartición de comidas a través del sistema de delivery, Arequipa, 2021 (caso de la pollería Rodrigos) Arequipa-Perú” refirió que el servicio de comida a domicilio evitó que los

empleados en cuestión propaguen el coronavirus, porque en ocasiones incumplieron los protocolos sanitarios del MINSA, como el uso de los dispositivos de bioseguridad: trajes de protección, máscaras y alcohol, entre otros implementos.

Chotón y Rodríguez (2020) en su tesis titulada: “Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria Lima-Perú” reportó que las normas sanitarias instauradas por el Estado no pueden resguardar el derecho a la salud y la vida de la ciudadanía por circunstancias que existe el incumplimiento de las normas sanitarias, debido a que las entidades competentes no cumplen en fiscalizar a los establecimientos comerciales cómo son restaurantes para que cumplan los protocolos de bioseguridad y las normas de higiene, por esta razón es que el Perú fue el país más afectado por el contagio del COVID-19, al inicio de la cuarentena en el territorio peruano la ciudadanía hacía caso omiso, razones suficientes que generarían la expansión del coronavirus.

Mendieta (2020) en su tesis titulada “El daño al proyecto de vida del médico por contagio de COVID-19 en hospitales públicos, Lima 2020 Lima-Perú”, sostiene que el daño al proyecto de vida de los consumidores por el contagio del COVID-19 a consecuencia de la prestación de delivery, se basa en la afectación o secuelas que padece la persona, según la gravedad del suceso, existe la posibilidad de resarcir los daños causados, para tal caso deberán tomarse los protocolos necesarios para disipar el daño ocasionado, de tal manera se logre una indemnización en materia civil. La Policía Nacional no realizó con mayor frecuencia operativos donde se realizaron eventos sociales y no se respetaron el distanciamiento y aforo permitido, en este correspondía la aplicación de multas en vía administrativa, inclusive se ponga en conocimiento del Ministerio Público.

Fasanando et al. (2021) en su tesis titulada: “Violación a las medidas sanitarias ante el COVID-19 y el derecho a la salud en el distrito de Callería 2020 Ucayali-Perú” refiere que se incumplieron los protocolos sanitarios emanados por el Estado de manera reiterativa, se produce la propagación del coronavirus y como consecuencia se genera la pérdida de varias vidas humanas, las personas que se

realizaron el examen del descarte del COVID-19 y en los resultados salieron positivos, por lo que debían de permanecer en sus domicilios hasta su recuperación, y sobre todo los asintomáticos fueron los que contagiaron con mayor incidencia. Los comerciantes en su mayoría incumplieron las medidas sanitarias emanadas por el Estado, como son promover el distanciamiento de los clientes, tampoco usaron mascarillas, alcohol, gorros, y guantes, no fumigaron sus establecimientos comerciales. Nuestro gobierno no garantizó el derecho a la salud de las personas, no ha brindado atención con personal de salud capacitado, ni hubo medicamentos adecuados, menos infraestructura acondicionada e indumentarias de salud para brindar atención oportuna a los pacientes infectados del coronavirus, por lo que se ha generado varias pérdidas de vidas humanas. En cuanto el Ministerio Público no investigó los casos de violación a las normas de salud, menos se sabe que hayan formalizado ante los Juzgados de investigación preparatoria, hechos que constituyan delito.

No sé aplicaron las sanciones correspondientes a aquellas personas que incumplieron las medidas sanitarias (Art. 292 Código Penal) y que propagaron el COVID-19 enfermedad contagiosa (Art. 289 del Código Penal)

Por otra parte, tenemos las bases teóricas. El estado de necesidad civil ante la pandemia del COVID-19: Es una aproximación crítica ante la declaratoria del estado de emergencia, en relación a la pandemia del COVID-19, el autor se centra hacia la doctrina nacional y al procedimiento del Código Civil, instaurando ciertas normativas que deberán de aplicarse teniendo en cuenta al instante de valorar tal tipicidad, a la fecha se ha aplicado en las discusiones civilistas que se ha venido dando por situaciones de la emergencia sanitaria (Ninamancco, 2020).

Un autor peruano, opina que el estado de necesidad es la exposición del derecho de perjudicar que el régimen legal se sitúa ante un suceso extraordinario (De Trazegnies, 2001, p. 212). El bien rescatado debe ser obviamente superior al bien abnegado. Esta corriente entiende una muestra incompatible, estimar el símbolo de protección que atrae la medida del estado de necesidad. Así se precisa que el inciso 3 del artículo 1971 del Código Civil que faculta exigir la cercanía a cooperar *mi daño* y *mi riesgo*, ya que se le ocasionó una pérdida en un típico beneficio y no fue

indemnizado (De Trazegnies, 2001, p. 222). Se entiende por lo usual, que el estado de necesidad viene de un escenario de caso fortuito, pero asimismo puede ser instaurado por un intermediario.

El artículo 2045 del Código Civil italiano hace reseña del riesgo inminente, que no debería ser labor de atrevimiento de la persona necesitada. Si el riesgo de daño ha sido voluntaria o culposamente no cabe mencionar del estado de necesidad. Contiene, por el paradójico caso, si tal riesgo fue incitado por culpa o dolo de un intermediario (Bianca, citado por Ninamancco Córdova, 2020, p.6).

La doctrina jurídica ante la pandemia de la COVID-19, es una respuesta académica solvente a un reto extraordinario. La pandemia se considera como un acontecimiento que genera riesgos, una sección de la corriente peruana discurre que el riesgo del daño debe ser imprevisible, ninguna doctrina especula así; de hecho, la corriente europea ha examinado la imagen de imprevisible como un elemento a valorar en las situaciones de estado de necesidad. La legislación no requiere que la imprevisibilidad sea una obligación (artículo 1440) (López, 2022).

La epidemia del COVID-19 considera una regla especial, sustentan en que las epidemias virales son una tradición del universo (verbigracia: la devastadora gripe española o peste negra), por ende, son habituales y previsibles, en avanzar en una dirección totalmente devastadora. Una epidemia es una anomalía visiblemente extraordinaria, debido a que no integra el acontecer normal en el universo. Ante esta situación estamos frente a una epidemia de sucesión universal, por lo que la forma del suceso pudiera ser aún más extraordinaria. En resumen, una pandemia global, no formará parte de la trayectoria oriunda y doctrinaria de los sucesos, acorde a lo expuesto, va demasiado lejos en su determinación de perturbar la vida civil.

La COVID-19 asimismo alcanza concebirse como un acontecimiento inopinado, que inició en noviembre del 2019, por paradigma, nadie tenía la idea que en los próximos meses se iniciaría la transmisión del COVID-19 de manera vertiginosa en Wuhan en la República de China, en el transcurso del mes de diciembre de 2019.

Es de conocimiento general que fuera y dentro de China, no se tenía una idea concreta de que esta enfermedad tenía un enorme poder contagioso, obviamente que el ciudadano peruano recién podría imaginarse en el transcurso del mes de enero de 2020, que deberíamos de estar en un aislamiento total y obligatorio. La misma Organización Mundial de la Salud, se encontró en una situación difícil de tomar decisiones inmediatas para mitigar los efectos de la pandemia, estos hechos más adelante generaron un fuerte impacto socioeconómico en nuestro territorio peruano (Ninamancoco, 2020, p.9).

También tenemos a las bases conceptuales de la investigación, a partir de las normas sustantivas que regulan los actos civiles y establecen una morfología en la legislación penal, que desarrollaremos en adelante.

Responsabilidad civil y responsabilidad penal: En la actualidad cuando relatamos a la responsabilidad jurídica, se entiende la responsabilidad civil, tengamos presente la responsabilidad civil y la responsabilidad penal. Borja Soriano, precisa la responsabilidad civil como compromiso de una persona de indemnizar a la víctima por los daños y perjuicios.

El derecho penal tiende a castigar al imputado, si se demuestra su culpabilidad, imponiéndosele una pena de acuerdo al delito que cometió, afectando la libertad o la integridad del individuo; en el derecho civil se testifica la reparación del perjuicio que se ocasionó a la víctima, imponiéndose al autor una condena exclusivamente de carácter pecuniario (Díaz, 2000, pp. 3-4).

#### Responsabilidad civil

- a) La responsabilidad por la determinación de obligaciones contractuales y extracontractuales, como consecuencia de la culpa o de la inejecución de deberes.
- b) La responsabilidad civil se produce en el incumplimiento de una disposición legal o contractual.
- c) El efecto es que el causante del daño está obligado civilmente a resarcir el daño ocasionado a la víctima.
- d) Actúa como elemento para resarcir el daño.

e) Alcanza ser transferida, es indicar que, si no líquido, por muerte costean mis herederos. Asimismo, se puede conceder la deuda y otro individuo costeará por eso no es propio.

### Responsabilidad Penal

- a) Es aquella que deriva de un acto u omisión castigado por ley ejecutado por un individuo imputable, culpable y carente de pretexto absolutoria, se convierte en una diligencia de una condena sea privativa de libertad o taxativa de derechos.
- b) La responsabilidad penal se origina en la idoneidad de un comportamiento a un definitivo presupuesto hipotético (tipo).
- c) En efecto es que el autor de la infracción estará impuesta a una condena mencionada de pena que puede ser: Pena Privativa de Libertad, taxativa de derechos, restrictiva de derechos y multa.
- d) Actúa como juicio de reproche punitivo.
- e) Es individual e intransferible, sólo el individuo que ejecutó el hecho puede consumir con la sanción.

### Cómo nace la responsabilidad civil

#### Responsabilidad civil contractual

- a) Las partes quedan vinculadas por un deber contractual.
- b) Se muestra por el incumplimiento doloso o culpable de un deber procedente de la voluntad.
- c) El deudor solo es obligado de indemnizar cuando no cumple el compromiso por dolo o por culpa, excepto de haber asumido los efectos del alejamiento de la culpa.
- d) La indemnización por daños y perjuicios radica comúnmente en una cantidad de dinero, no se resiste a que en la disposición penal se estipule cualquiera otra obligación de dar o una disposición de hacer o de no hacer.
- e) El perjuicio moral es reparado.
- f) La PRESCRIPCIÓN: 10 años.
- g) Relación de Causalidad: Se establece por la Presunción de la Causa Próxima (consecuencia inmediata y directa).

## Responsabilidad civil extracontractual

- a) No están vinculadas.
- b) Se muestra por la agresión injustificada a un derecho tutelado por la ley, por lo general se exige a reparar.
- c) Concorre un discernimiento diferente en los hechos ilícitos teniendo en cuenta la eficacia del daño, el desequilibrio con la posibilidad legal bastante para asignar al agente de la obligación del resarcimiento.
- d) La reparación siempre será en dinero.
- e) También el daño moral es reparado.
- f) La PRESCRIPCIÓN: 2 años
- g) Relación de Causalidad: Se establece la causa apropiada se supone el dolo y la culpa.

### III. METODOLOGÍA

#### 31. Tipo y diseño de investigación:

##### **Tipo de investigación:**

En la investigación se aplicó el enfoque nivel y tipo de investigación no experimental cualitativa básica descriptiva.

Según Arias, (2012) la investigación descriptiva radica en la identificación de un hecho, fenómeno, sujeto o grupo, con el fin de instaurar su estructura o conducta. Los efectos de este tipo de investigación se sitúan en un nivel intermedio en cuanto a la amplitud de los entendimientos que se reseñan.

##### **Diseño de investigación:**

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación no experimental, radica en el estudio que se efectúa sin el manejo premeditado de categorías y los que únicamente se estudian son las figuras en su ambiente nativo para posteriormente examinarlas.

#### 32. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Categoría 1:** Responsabilidad civil

##### **Subcategorías:**

- Daño a la salud
- Daño al bienestar

**Categoría 2:** Incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida.

##### **Subcategorías:**

- Derecho a la protección de la salud
- Derecho a una indemnización

La matriz de categorización apriorística se detalla en el anexo 1

### **33. Escenario de estudio**

La investigación que se utilizó fue el enfoque cualitativo, el estudio de la investigación fue originado en el derecho civil, con la intervención de personas naturales y jurídicas, el personal encargado de repartidores de delivery y los propietarios de los establecimientos comerciales de expendio de alimentos. Asimismo, la intervención de la Policía Nacional que estuvo a cargo de monitorear el cumplimiento del aislamiento social. El proyecto de investigación fue ejecutado en la ciudad de Juliaca, por lo que se realizó el análisis documental de las normativas emitidas por el Estado y las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de San Román, la ciudad de Juliaca como escenario de estudio.

Teniendo como esencia el derecho comparado, en el estudio de la pandemia, que llevó a qué se declare la emergencia sanitaria a nivel nacional.

### **34. Participantes**

#### **Población censal**

La unidad de análisis estuvo conformada por las normas sanitarias que dispuso el Estado peruano y el derecho comparado de los países de España, Bolivia y Colombia, que tienen similitudes disposiciones a nuestro país, para proteger la salud de la ciudadanía, debido a la propagación del coronavirus y que establecieron medidas sanitarias para su cumplimiento.

### **35. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Para el presente trabajo de investigación utilizamos los siguientes métodos de recopilación de datos:

Técnica de fichaje. El fichaje radica en las anotaciones de nuestra investigación, recopiladas íntegramente de fuentes importantes, encaminando definitivos discernimientos de elección, y ciertas

sugerencias, técnicas de la conveniencia del tipo de cédulas (Franco & Supanta, 2016).

Mediante esta pericia de recopilación de datos se intentará absolver las consultas sobre el tema de investigación, habiéndose obtenido de revistas, libros y páginas online que servirán como medio de soporte al marco teórico.

Estudio de casos. Este procedimiento o enfoque apunta a un estudio detallado y profundo de un módulo legal único. Es exclusivamente adecuada para examinar un escenario, es una etapa del tiempo y el espacio. Se determina por admitir la investigación de un suceso, asunto o fenómeno legal; adoptar un estudio integral del asunto o fenómeno legal analizado; es representativo, porque admite una descripción minuciosa y rigurosa del contexto detallado; es inductivo, puesto que es parte del estudio determinado para alcanzar a generalizarse más extensamente (Aranzamendi, 2015).

Con el fin de conocer el incumplimiento de las normas sanitarias del covid-19 en los servicios de delivery de comidas en la ciudad de Juliaca, debido a la pandemia los consumidores solicitan a los restaurantes que entreguen los alimentos a sus hogares de manera higiénica adecuada para evitar efectos nocivos.

### **Instrumentos**

Fichas, Permite la recolección de materiales como libros, revistas, enciclopedias y páginas online; facilita el acceso a los datos de manera factible y cómodo; inspiran aproximaciones abstractas, difusas y sintéticas a nuestro tema de investigación (Serrano, 1975)

Esta herramienta de recopilación de datos nos permite establecer fácilmente la información que recopilamos y seleccionar la que se requiere para implementar nuestro marco teórico. Los hay de diferentes tipos:

- Fichas bibliográficas: Es aquella que se guarda en carpetas para su utilización y almacenamiento de libros, periódicos, revistas y páginas online, con datos suficientes para identificarla con solo buscarlas.
- Fichas textuales: Los registros textuales o de *digitación* son utilizados en cuanto a determinados antecedentes de un autor nos parecen tan importantes y meritorios (o esencialmente lo contrarió), de tal modo que se apreciaría en una parte de nuestra investigación.
- Fichas de resumen: “las fichas de *resumen* o de *lectura*” son convenientes para esquematizar una lectura que nos ha importado. Son convenientes además para tomar nota de adecuadas impresiones sobre el contexto de algún autor.

Guía de análisis de casos. Nos facilita la investigación de caso de que los proveedores de servicios de delivery de comida a domicilio, hayan incumplido los protocolos en respuesta con la ocurrencia sanitaria del COVID-19.

## TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Corte y clasificación. Según Hernández et al. (2014) esta técnica se utiliza posteriormente de la investigación, manejo y selección de contextos. Copiar, cortar o pegar y seleccionar, radica en identificar expresiones, eventos o fragmentos relevantes para el método y luego conectarlos conceptualmente (esto es como conectar las partes en una “pila o cajón” al que pertenecen: juguetes, utensilios de cocina, vestuario, etc.) (p.439).

La técnica se lleva a cabo mediante la identificación de manifestaciones que aborden cuestiones doctrinarias y/o jurídicas fundamentales a nivel nacional, así como cuestiones doctrinarias y/o jurídicas a nivel internacional. Asimismo, utilizamos esta técnica para recopilar los sucesos antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria por COVID-19, para evitar su contagio las personas optan por solicitar el servicio de delivery de comida a domicilio, porque necesitan estar en perfectas

condiciones higiénicas, la mayoría de los propietarios de los restaurantes incumplieron los protocolos de bioseguridad, poniendo en riesgo la salud de las personas.

Análisis documental. Esta técnica nos permite interesarnos en examinar las investigaciones recogidas por medio de sentencias, libros, expedientes, revistas jurídicas y del marco normativo sobre el incumplimiento de los protocolos de entrega de alimentos durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

### **36. Procedimientos**

Se recopiló la información en relación a las medidas sanitarias del COVID-19 en los servicios de delivery de comida a partir de decretos legislativos, decretos supremos, resoluciones ministeriales y ordenanzas municipales

Se realizó la estructura de nuestra matriz de categorización apriorística, en la que se realizó con respecto al tema de investigación mediante esta pericia de recopilación de datos se intentará brindar cualquier consulta sobre el tema de investigación obtenida de revistas, libros y páginas online que servirán como medio de soporte de los antecedentes, las bases teóricas y conceptuales para la construcción del marco teórico.

Se realizó el análisis documental de diferentes normas emitidas por el Estado como: resoluciones ministeriales, decretos supremos, ordenanzas municipales y el derecho comparado con la legislación sobre la materia de los países de Bolivia, España y Colombia.

### **37. Rigor científico**

De acuerdo a Castillo & Vásquez (2003) una de las preguntas que se hacen los investigadores durante su investigación es cómo afirmar el rigor en su investigación científica. Otra interrogante era cómo evaluarán otros investigadores el rigor de la investigación ejecutada. Estas interrogaciones han llevado a los investigadores a debatir metodologías cuantitativas y cualitativas. Otros investigadores cualitativos discuten que las normas o esquemas por los que se califica la investigación

cuantitativa son improcedentes para valorar el rigor científico de la investigación cualitativa y, por consiguiente, plantean otros criterios que son sólidos con las metas, objetivos y tratados filosóficos de los prototipos que incorporan.

### **38. Método de análisis de datos**

Método inductivo: En la diferencia del método científico en la cual el investigador recaba información a través de diversos análisis, utilizando la difusión para identificar una ley universal adecuada. Se centra en la autenticidad específica y con ello consigue la autenticidad universal (Aranzamendi, 2015).

Método sintético: Es la apertura del proceso es el análisis de los intervinientes, de las síntesis constituidas, que acceden a encaminar la restauración general (Sampaoli, 2018).

Método Jurídico: En cuanto a la investigación legal, es el acontecimiento del estudio e investigación de las doctrinas y/o del Derecho y la ley con el fin de ejecutar contemplaciones referentes a la deducción, inducción, analogía, síntesis, análisis, aprobación y cotejo con el objetivo de ejecutar elaboraciones conceptuales, entonces se menciona del método constructivista o institucionalismo. La jurisprudencia se registra en el entorno constructivo o de institucionalidad. La jurisprudencia se registra en el entorno de la tendencia que sitúa el Derecho como dogmatismo o habilidad (Aranzamendi, 2015).

Método de interpretación jurídica: Este método se establece por leve ilustración gramatical del contenido legal. Constantemente pone a prueba el conocimiento sobre la existencia de los actos jurídicos o el espíritu de las normas (Serrano, 1975).

Método sistemático: Tiene el efecto de identificar ciertas normas, identificar conceptos o principios que tiene cierta interpretación en otras

normas, pero que definitivamente no se mencionan en el contexto de la norma que se pretende ilustrar (Serrano, 1975).

### **39. Aspectos éticos**

Concerniente a los aspectos éticos, la presente investigación se basará de acuerdo a las normas señaladas por derecho de autoría mediante las normas APA, los trabajos mencionados están citados de la manera correcta.

La información que se ha recabado de forma confiable mediante datos obtenidos de artículos, libros digitales, páginas online, y tesis que son evidentes nos facilitará no solamente para el desarrollo de la presente investigación, sino también para futuros proyectos de investigación.

Finalmente, con el propósito de cumplir con los criterios de transparencia y credibilidad, se ejecutará el programa "Turnitin" el cual facilita detectar si se ha tenido plagio o no, demostrando su originalidad del presente proyecto de investigación y nuestra autoría.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Análisis de los Resultados Obtenidos

Se representarán los resultados alcanzados de los instrumentos de recopilación de datos, como el estudio de documentos. En esta disposición de ideas, iniciamos con los datos recopilados:

Tabla 1

##### *Resumen de recopilación de datos*

Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprobar la NTS N° 142-MINSA-/2018/DIGESA Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines  07/09/2018	Establece condiciones sanitarias de higiene que deben cumplir los restaurantes para proteger la salud pública de los clientes que solicitan el servicio de delivery.
Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA  30/06/2020	Desarrolla las tendencias para el monitoreo, prevención y vigilancia de la salud de los empleados expuestos al SARS-CoV-2 (CODIV-19).  La norma se propone reducir el riesgo de transmisión del coronavirus en el lugar de trabajo, e implementar las tendencias generales para el cuidado, prevención y vigilancia de la salud de los empleados en peligro de exposición.
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM 15/03/2020	El brote del COVID-19 fue descrito como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y se ha extendido simultáneamente a nivel mundial. A pesar de esta medida, el Estado debe tomar medidas

	<p>especiales adicionales para salvaguardar efectivamente la vida y la salud de la ciudadanía sin poner en riesgo la prestación de servicios esenciales como son la salud y nutrición de la ciudadanía.</p>
<p>Decreto Supremo N° 004-2020-IN 26/03/2020</p>	<p>Aprueba la creación de un registro informático del incumplimiento de las disposiciones obligatorias de distanciamiento e inmovilidad social en el marco del contexto de emergencia, anunciado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, estipulado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.</p> <p>A pesar de las medidas mencionadas, se evalúa la necesidad de que el Gobierno, implemente medidas adicionales y especiales para resguardar de manera efectiva la vida y la salud de las personas, disminuyendo así la probabilidad que aumente el número de personas infectadas por el coronavirus, sin poner en mayor peligro a los servicios esenciales como la salud y la nutrición de la ciudadanía.</p>
<p>Decreto Legislativo N° 1458 14/04/2020</p>	<p>Esta norma tiene como objetivo proporcionar el marco normativo necesario para imponer sanciones en el estado de emergencia sanitaria en el territorio peruano, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, sobre el incumplimiento de las normas que declaran la emergencia sanitaria en el ámbito nacional, en el componente de salud por el lapso de noventa días calendarios y determina las medidas de protección y control del coronavirus mas el estado de emergencia señalado por el Decreto</p>

	<p>Supremo N° 044-2020-PCM, que expresa estado de emergencia por las graves situaciones del coronavirus que afecta la vida del estado nacional y las normas que lo rigen, modificándolo y extendiendo su periodo de vigencia para asegurar la vida y la salud de la ciudadanía en el territorio peruano.</p> <p>La presente norma tiene por objetivo vigilar por el acatamiento de las normas dictadas en relación con la emergencia sanitaria a nivel nacional con la consecuente declaración del estado de emergencia, y crear un marco para el ejercicio de las potestades de vigilancia de conformidad con la legislación en las cláusulas previstas del artículo 1 que regula la labor de la Policía Nacional del Perú en el marco de la norma acotada.</p>
<p>Decreto Supremo N° 006-2020-IN 14/04/2020</p>	<p>Esta norma tiene como objetivo instaurar las normas que rigen las ocupaciones de control y potestades de control atribuidas a la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Legislativo N° 1458, que sanciona el incumplimiento de las normas dictadas en el territorio peruano en el periodo del estado de excepción, siendo sus objetivos salvaguardar la vida y la salud de la ciudadanía para evitar la propagación del virus.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2020-IN. 11/05/2020</p>	<p>Esta norma modifica el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1458, que instaura sanciones por el incumplimiento de las normas dictadas en el transcurso del estado de emergencia por salud en el territorio peruano y demás medidas adoptadas para salvaguardar la vida y la salud</p>

	de los ciudadanos por la propagación del coronavirus, estipulado por Decreto Supremo N° 006-2020-IN.
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2020/MPSR-J/A 10/08/2020	Esta norma protege la vida de la ciudadanía con medidas de prevención, vigilancia y limpieza para prevenir la expansión del COVID-19, que establezca las acciones de coordinación a través de la alerta, monitoreo, vigilancia para desarrollar acciones en lo concerniente a la propagación del coronavirus en la ciudad de Juliaca.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2020-CMPSR-J 20/05/2020	Lineamiento 5 Implementación del sistema de venta de productos alimentarios vía internet o teléfono para comerciantes que cuenten con condiciones básicas según el monitoreo de la Sub Gerencia de Mercados y Plataformas Comerciales.
ORDEN SND/386/2020 (ESPAÑA) 03/05/2020	El actual orden tiene como objetivo según el artículo 1 flexibiliza algunas limitaciones sociales y establece las situaciones para el desarrollo de la acción comercial y de prestación de bienes, así como de la hostelería y restablecimiento en las zonas comprendidas, en la primera etapa del reglamento muestra planes para implementar la transición a la nueva normalidad mediante la reducción de las restricciones establecidas habitualmente en todo el país.  Las personas vulnerables pueden ejercer derechos bajo esta orden si su condición clínica es monitoreada y permitida y se siguen estrictas garantías.

	<p>Una persona que tiene señales o está en cuarentena domiciliaria debido a un análisis de laboratorio de COVID-19 con resultado negativo, o una persona que está en aislamiento domiciliario debido a un contacto cercano con una persona sintomática, no debe utilizarse como diagnóstico de COVID-19, en ese orden.</p>
<p>RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 02/2020 La Paz (BOLIVIA) 28/05/2020</p>	<p>Tiene por objetivo garantizar los procedimientos de bioseguridad en el marco de las normas técnicas de procedimientos de bioseguridad para prevenir el COVID-19, que son de aplicación directa para la reanudación y continuidad de las actividades laborales en diversos lugares de trabajo, y vela por la protección de la salud de los trabajadores en cumplimiento de saneamiento admitido por el ministerio de salud.</p> <p>Es deber de los empleadores, entre otros, asegurar la adopción de medidas técnicas para proteger la vida y la salud física y mental de los trabajadores a su cargo.</p>
<p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DE 2020 (COLOMBIA)  Protocolos de bioseguridad comercio electrónico. 08/05/2020</p>	<p>Son lineamientos que desarrollan el argumento de la epidemia del COVID-19, medidas adoptadas de bioseguridad a tomar los call centers, contract centers, centros de soporte técnico, centros de proceso de datos, centros de servicios intervenidos, incluyendo outsourcing de negocios, así como servicios a domicilio, mensajerías digitales plataformas para el desarrollo de todas sus operaciones reduciría el peligro de contagio del virus de persona a persona.</p>

	Protocolos usuales de bioseguridad como medida para controlar, mitigar y manejar adecuadamente la epidemia del coronavirus COVID-19.
--	--

## ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS NORMATIVAS EMITIDAS ANTE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

En cuanto a los resultados de este proyecto de investigación expresa que la Policía Nacional del Perú y el Ejército Peruano, tuvieron el trabajo de vigilar y sancionar el incumplimiento de las normas emitidas en el transcurso de la emergencia sanitaria de COVID-19 en todo el territorio peruano, para controlar la propagación del coronavirus, todas las personas debían permanecer en sus viviendas, y debido a este evento, las personas no debían visitar restaurantes de manera presencial, lo que también frena la posibilidad de alimentarse en el mismo local.

Los propietarios tuvieron que realizar la venta de alimentos vía online, mediante los diferentes canales de atención, recurriendo a las redes sociales, mensajería, llamadas telefónicas entre otras, que brinda el servicio de delivery, garantizando el servicio de entrega a domicilio. Es de conocimiento público, en la actualidad los restaurantes tuvieron que adaptarse a ciertas normas emitidas por el Estado, para poder cumplir con las medidas de bioseguridad.

Los propietarios dedicados al rubro de alimentos deben cumplir con las normas de sanidad al momento de preparar los alimentos, tomando en cuenta sus respectivas condiciones de higiene, para evitar contraer enfermedades transmitidas por los alimentos en casos de ausencia de higiene alimentaria.

Varios consumidores llegaron a enfermarse por la ingesta de alimentos insalubres, las causas más usuales fueron y son las producidas por las bacterias y los virus; con menos certeza, la causa del quebrantamiento de la salud de las personas pueden ser parásitos o bacterias dañinas, teniendo como efectos secundarios comunes, el malestar estomacal, cólicos, náuseas, vómitos, diarrea, fiebre, deshidratación. Si, esto ocurre el consumidor está habilitado o tiene la posibilidad

para demandar al propietario del restaurante, por ocasionar daños a la salud, mientras que el personal que brinda el servicio de delivery debe cumplir en portar los implementos de seguridad como son el uso de mascarilla, alcohol y otros implementos con el fin de evitar la expansión del COVID-19.

## Discusión

### Discusión del Objetivo General

La presente investigación buscó determinar si existe responsabilidad civil por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020. La investigación, se sustenta en la epidemia causada por el COVID-19, si se ha producido cambios en los hábitos de compra, la seguridad se presentó como un acontecimiento de prioridad para velar la salud de los individuos y para evitar la propagación del virus. Los restaurantes implementaron los servicios de delivery, para garantizar un mejor servicio, con todas las medidas de higiene necesarias.

La implementación de las medidas sanitarias del COVID-19 como lo ha señalado Ternero (2021), que recomienda realizar cursos de capacitación sobre medidas de bioseguridad para contrarrestar los riesgos que pueden ocasionar el COVID-19, los implementos de seguridad que se asigna al personal encargado de distribuir las comidas por delivery, deben cumplir estrictamente los estándares de protección y la necesaria intervención del personal de salud, para capacitar, orientar, supervisar sobre las condiciones del cumplimiento de las medidas sanitarias.

### Discusión de objetivo específico 1

La presente investigación tiene como objetivo analizar la responsabilidad civil, en las futuras demandas de indemnización relacionadas con la infección por COVID-19 y como también imparte pedagogía y jurisprudencia la Corte Suprema examinará la responsabilidad por daños y perjuicios como son el daño, la antijuridicidad, la relación causal y los factores de atribución.

Los resultados guardan relación como lo ha señalado Chotón & Rodríguez (2020) que las autoridades competentes monitoreen los costos de los insumos de primera necesidad de salud para evitar el incremento de los costos, si esto ocurre deben

ser sancionados por el incremento de los precios por parte de los dueños de boticas y farmacias.

#### Discusión de objetivo específico 2

La presente investigación tiene como objetivo explicar los protocolos de la pandemia provocada por COVID-19, se establece las medidas sanitarias que deben seguir estrictamente los restaurantes para resguardar la salud del personal distribuidor del servicio de delivery de comida, así como también de los clientes para evitar propagación del coronavirus.

Los efectos guardan analogía con lo manifestado por Mendieta (2020), quien señala al instaurar una demanda en que se haya perjudicado causando daño al proyecto de vida a cargo de la persona que generó el daño, que contribuya a la víctima a obtener su estilo de vida similar a lo que era de antes de producirse el daño.

#### Discusión de objetivo específico 3

La presente investigación tiene como objetivo verificar se han presentado casos que determinen la responsabilidad civil, en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020. Para la acreditación de la relación causal o nexo causal, se cumplirán las normas laborales de los trabajadores o de las víctimas que deben demostrar que han sido infectados con COVID-19, mientras que los dueños del restaurante deberán de acreditar el cumplimiento de las medidas sanitarias de higiene estipulado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y demás normativas.

Los resultados guardan relación con lo manifestado por Fasando, Victorio & Villacorta (2021), quien señala que los comerciantes que expenden productos de primera necesidad deben realizarse pruebas de descarte del COVID-19 cada mes, debido que expenden en un lugar público de mayor concurrencia, en la que se presenta las fuertes olas de contagio, las municipalidades tienen el deber de hacer cumplir las medidas sanitarias en los centros de abasto.

### Aporte de la Investigadora

La intención de conocer la responsabilidad civil por el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 por delivery de comida. Juliaca. 2020. El motivo del presente trabajo de investigación tiene su origen en la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 lo que implicó que las personas permanezcan en sus viviendas, de tal manera que las familias realicen sus actividades de compra de alimentos mediante el servicio de delivery con el propósito de no concurrir de manera física al restaurante. Con estas formas de atención se promovió la aplicación de las medidas sanitarias en los establecimientos comerciales. Así mismo debieron cumplir las disposiciones sanitarias de higiene en la elaboración de las comidas, debido que estos productos serán entregados a diferentes domicilios a través del servicio de delivery, con el propósito de resguardar la salud y bienestar de los clientes ante al riesgo del contagio de COVID-19.

La emergencia sanitaria que declaró el gobierno, examina los elementos psicológicos que influyen en el comportamiento y el bienestar de los individuos, medida que responde la satisfacción de las necesidades básicas con implicancia psicológica; los resultados indican que los consumidores se sienten satisfechos cuando ostentan una mayor posesión psicológica sobre un determinado producto luego del consumo, se confía que el cambio psicológico de los consumidores aumente la felicidad y la satisfacción.

La responsabilidad civil contractual es diferente, si el daño se produce por culpa leve, el deudor sólo reconoce únicamente por los daños que pudo prever en el instante de celebrar el contrato, y si el daño es ocasionado con dolo o culpa inexcusable, el deudor debe reconocer por todos los daños, previsibles como imprevisibles. Por lo tanto, en la responsabilidad extracontractual no es viable verificar esa gentileza, ya sea que el agente actué con dolo, culpa u otro factor, siempre es responsable de todos los daños y perjuicios que se produzcan como resultado inmediata y mediata de la ejecución del acto.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo determinar que sí existe responsabilidad civil por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca - periodo 2020, por las medidas de protección sanitaria que ha implementado el Ministerio de Salud para salvaguardar la Salud y el bienestar de la ciudadanía a fin de evitar la propagación del COVID-19.

**Segunda:** Se pudo establecer la responsabilidad civil que los clientes pueden reclamar, solicitando la reparación del daño causado por el contagio de la COVID-19 en el reparto de comidas, se plantea la relación de causalidad en la propagación de enfermedades.

**Tercera:** Se pudo determinar el incumplimiento de las medidas sanitarias de protección por parte personal de repartidores frente a los clientes, quienes solicitaron el servicio por los diferentes canales de atención como son las plataformas digitales del servicio de delivery implementados para las actividades comerciales de los restaurantes.

**Cuarta:** Se pudo verificar la existencia del incumplimiento de las medidas sanitarias en la preparación de los alimentos por parte de los restaurantes, desde que adquieren insumos que muchas veces no son manipulados adecuadamente durante la preparación de las comidas, ante esta situación los clientes pueden contraer ciertas intoxicaciones alimentarias, por lo tanto el personal encargado de la preparación de alimentos y los repartidores del servicio de delivery, incumplieron las medidas sanitarias soslayando el cuidado necesario y el uso de los equipos de bioseguridad, lo que generó la ola de contagio por COVID-19 causando perjuicio a la salud de los clientes que solicitaron el servicio de delivery.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Teniendo en cuenta estas conclusiones, por el incumplimiento de las medidas sanitarias que generaron el contagio de COVID-19 y otros perjuicios a la salud de los clientes, estas pueden ser demandadas ante el órgano jurisdiccional y la víctima como pretensión puede solicitar una indemnización favorable.

**Segunda:** Se introduzca en el Código Civil en el apartado de responsabilidad civil extracontractual, la indemnización a las víctimas de contagio de COVID-19 por el incumplimiento de las medidas sanitarias.

**Tercera:** Las entidades públicas como el Ministerio de Salud y los municipios deben fiscalizar a los restaurantes, para que sigan estrictamente las normas sanitarias determinadas por el Estado para evitar la propagación del COVID-19.

**Cuarta:** Si el cliente sufre una intoxicación alimentaria que adquirió por las plataformas digitales del servicio de delivery, la víctima puede presentar su demanda por daños ocasionados en su salud en contra del propietario de restaurante donde solicitó y adquirió el alimento, a consecuencia de ello el Juez deberá de examinar las pretensiones expuestas por la víctima que se constituye en el demandante.

## REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2015). *Investigación Jurídica* (Jurídica Grijley, Ed.; 2.ª ed.).
- Bullard, A. (2021). *Código Civil Comentado Tomo X*.
- Cañizares, D. (2021). *Relación Jurídica entre Plataformas Digitales de Delivery y sus Repartidores*. Guayaquil, Ecuador [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/17458>
- Chavez, P., & Tuanama, C. (2021). *La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/91880>
- Chotón, K., & Rodríguez, C. (2020). *Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53441>
- de Trazegnies, F. (2001). *La responsabilidad civil extracontractual* (Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Ed.).
- Díaz, M. (2000). *La Responsabilidad Civil*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Escobar, D. (2021). *La responsabilidad civil derivada de las infecciones nosocomiales a la luz de la jurisprudencia colombiana y su aplicación en la pandemia del COVID-19* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/57884>
- Fasanando, V., Victorio, V., & Villacorta, D. (2021). *Violación de las medidas sanitarias ante el COVID-19 y el derecho a la salud en el distrito de Callería 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5237>
- Fernández, C. (2007). Los jueces y la reparación del Daño al Proyecto de Vida. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 169-195.
- Franco, M., & Supanta, J. (2016). *La técnica del fichaje en el desarrollo de la comprensión de textos en estudiantes del tercer grado de la Institución Educativa N° 24387 Pauza* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1660>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (McGraw Hill Education, Ed.; 6.ª ed.).
- Huarte, V. (2022). *El impacto de la pandemia del COVID-19 en el consumo online* [Tesina, Universidad de Belgrano]. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/9687>
- López, A. (2022). La doctrina jurídica ante la pandemia de la COVID-19 una respuesta académica solvente a un reto extraordinario. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 42(124), 397-412. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8416131>
- Mendieta, D. (2020). *El daño al proyecto de vida del médico por contagio de COVID-19 en hospitales públicos, Lima 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/64005>
- Ministerio de Producción. (2020). *Protocolo sanitario de operación ante el COVID-19 del sector producción para el inicio gradual*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/Anexo-RM-163-2020-Produce-LP.pdf>
- Ninamancco, F. (2020). El estado de necesidad civil ante la pandemia del COVID-19: una aproximación crítica. *Lumen*, 16(1), 159-169.
- Ortiz, C. (2021). *Análisis del comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de I Categoría de alimentos durante el estado de excepción por el COVID-19 en la ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16065>
- Oviedo, J. (2021). *Código Civil Comentado Tomo VII*.
- Sampaoli, J. (2018). *Peritaje informático: marco teórico-practico* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Argentina]. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/523/11/peritaje-marco-tecnico-practico.pdf>
- Sánchez, I. (2016). *El daño a la salud ¿constituye un tertium genus?* <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14352/SANCHEZ%2C%20Ivana%20Yesika.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serrano, M. (1975). Aplicación de la teoría y el método sistemático en ciencias sociales. *Revista Española de La Opinión Pública*, 42, 81-102.

- Tenero, V. (2021). *Propuesta de Implementación de un protocolo de medidas de seguridad en los tiempos de COVID-19 en el personal de repartición de comidas a través del sistema de delivery, Arequipa, 2021 (Caso de la Pollería Rodrigos)* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma San Francisco].  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UASF\\_b6b898a2d60b6a55071fa7b0bab25d5d](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UASF_b6b898a2d60b6a55071fa7b0bab25d5d)
- Yannen, D. (2021). El Derecho a la Salud durante la pandemia por COVID-19: su tutela estatal y judicial. La impostergable competencia concurrente. *Revista Derecho Y Salud*, 5(6), 233-245.

## **ANEXOS**

**ANEXO 01: Matriz de categorización de apriorística**

<b>Ámbito temático</b>	<b>Problema de investigación</b>	<b>Pregunta General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 por delivery de comida. Juliaca.	La actividad económica de compra venta de alimentos por delibery busca estructurar un sistema normativo coherente y completo que brinde una seguridad jurídica, para evitar que surjan eventos inesperados por el consumidor y se vea afectado en su salud por los efectos nocivos que se pueda generar como consecuencia de la ingesta de los alimentos adquirido por delivery	¿Existe responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020?	Determinar si existe responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la responsabilidad civil.</li> <li>- Explicar los protocolos por emergencia sanitaria por COVID-19.</li> <li>- Verificar la existencia de casos en la que se determine la responsabilidad civil en el incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida en la ciudad de Juliaca periodo 2020.</li> </ul>	Responsabilidad civil	<p>Daño a la salud</p> <p>Daño al bienestar</p>
					Incumplimiento de los protocolos por la emergencia sanitaria del COVID-19 en el servicio de delivery de comida	<p>Derecho a la protección de la salud</p> <p>Derecho a una indemnización</p>

**ANEXO 02:****ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA</b>				
<b>MEDIDAS SANITARIAS</b>				
<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA Aprobar la NTS N° 142-MINSA- /2018/DIGESA Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines	07/09/2018	<b>CONDICIONES SANITARIAS GENERALES PARA LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES</b> <b>1.- UBICACIÓN Y ESTRUCTURA FÍSICA</b> Los establecimientos deben establecer medidas o barreras eficaces de protección contra fuentes de contaminación externa (plagas, generación de polvo, humos, gases, malos olores, aguas servidas, animales silvestres, entre otros factores de un riesgo de contaminación), lo que debe ser demostrado objetivamente y verificado en la vigilancia sanitaria que realice la autoridad competente. <b>2.- AMBIENTES</b> No se mantendrán en ningún ambiente del establecimiento donde se manipule alimentos, materiales, ni equipos u otros objetos en desuso o inservibles como cartones, cajas, costalillos, roa, zapatos, botellas u otros que puedan contaminar los alimentos y propicien la proliferación de insectos y roedores. <b>3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA</b> La higiene (limpieza y desinfección) de tanques, cisternas y reservorios debe ser periódica de tal manera de conservar el agua inocua para el	Establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los restaurantes y servicios afines.	Contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines

		<p>consumo humano. Para el caso de la red de distribución, la higiene debe ser realizada por un servicio autorizado por la autoridad competente, las especificaciones, periodicidad y controles deben estar asentados y documentados en el PHS del establecimiento.</p> <p>4.- DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Las aguas residuales deben disponerse de forma sanitaria, considerando instalar trampas de grasa y evitar la eliminación por el desagüe de aceites usados; asegurando mantener los puntos de evacuación protegidas contra vectores, reflujos y rebose.</p> <p>5.- SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTUARIOS</p> <p>Los lavatorios deben estar provistos de dispensadores de jabón, medios higiénicos individuales para el secado de las manos y evitar la presencia de residuos sanitarios en el piso (papel higiénico, papel toalla, entre otros).</p> <p>6.- INSTALACIONES PARA EL LAVADO DE MANOS EN EL AMBIENTE DE ELABORACIÓN</p> <p>De ninguna manera se utilizan los lavadores de alimentos para higiene personal (lavado de dientes, de manos después de haber utilizado el servicio higiénico, después de comer, entre otros).</p>		
--	--	---	--	--

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA**

**MEDIDAS SANITARIAS**

NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA</b> Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19</p>	<p>30/06/2020</p>	<p>a) Lineamientos preliminares                      b) Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo                          - Lineamiento 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.                          - Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.                          - Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio.                          - Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.                          - Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva.                          - Lineamiento 6: Medidas de protección personal.                          - Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19                      c) Consideraciones para el regreso y reincorporación al trabajo                          - Consideraciones para el regreso al trabajo.                          - Consideraciones para la reincorporación al trabajo.                          - Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimiento de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo.                          - Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo con factores de riesgo para la COVID-19.                      d) Atención de trabajadores de la salud.</p>	<p>Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19).</p>	<p>Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición</p>

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>Decreto Supremo N° 044-2020-PCM</b> mediante el presente se aprueba el “Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”.</p>	15/03/2020	<p><b>Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.</b></p> <p>a) Se suspende el acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio.</p> <p>b) La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.</p> <p>c) Se suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.</p> <p>d) Se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos.</p> <p>e) Asimismo, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.</p>	<p>La Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.</p>	<p>No obstante, dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.</p>

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA**

**MEDIDAS SANITARIAS**

NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>Decreto Supremo N° 004-2020-IN</b> Decreto Supremo que crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional</p>	<p>26/03/2020</p>	<p>Del Registro Informático de incumplimiento de las medidas de aislamiento social obligatorio e inmovilización social obligatoria dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional. De la implementación y administración del Registro Informático de incumplimiento de las medidas de aislamiento social obligatorio e inmovilización social obligatoria dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional.</p>	<p>Aprobar la creación del Registro Informático de incumplimiento de las medidas de aislamiento social obligatorio e inmovilización social obligatoria dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.</p>	<p>Que, no obstante, dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.</p>

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA****MEDIDAS SANITARIAS**

<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
Decreto Legislativo N° 1458 Decreto Legislativo para Sancionar el Incumplimiento de las Disposiciones Emitidas Durante la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y demás Normas Emitidas para Proteger la Vida y la Salud de la Población por el Contagio del COVID-19	14/04/2020	El DL 1458 atribuye a la Policía Nacional del Perú la potestad para fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. En relación con este último punto, el DL 1485 establece que constituyen infracciones administrativas, sancionables mediante multas administrativas de entre 2% de la UIT (S/ 86.00) y hasta el 10% de la UIT (S/ 430.00), las siguientes conductas:	La presente norma tiene por objeto brindar el marco legal para sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, así como las normas que los precisan, modifican y amplían su vigencia, a fin de salvaguardar la vida y la salud de los ciudadanos en el territorio nacional.	La presente norma tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 1, así como brindar el marco legal para el ejercicio de la potestad fiscalizadora y regular el régimen sancionador de la Policía Nacional del Perú en dicha materia.

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA****MEDIDAS SANITARIAS**

<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
Decreto Supremo N° 006-2020-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para Sancionar el Incumplimiento de las Disposiciones Emitidas Durante la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19	14/04/2020	Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables al personal policial que ejerce la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1458; y a toda persona que incumpla lo dispuesto en las normas emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a nivel nacional.	El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las funciones de fiscalización y sanción otorgadas a la Policía Nacional del Perú en el marco del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.	Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.

<b>ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA</b>				
<b>MEDIDAS SANITARIAS</b>				
<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
DECRETO SUPREMO N° 008-2020-IN	11/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 16. Recurso de apelación 16.1 Una vez notificado con la sanción, el administrado puede interponer el recurso de apelación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de dicha notificación.</li> <li>- 16.2 El escrito de apelación debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo indicar además una dirección de correo electrónico válida para remitir las notificaciones.</li> <li>- 16.3 El recurso de apelación se interpone ante la mesa de partes de la Región Policial donde se impuso la sanción y es resuelto por el Jefe de las Divisiones Policiales en la Región Policial Lima, el Jefe de las Divisiones de Orden Público y Seguridad en la Región Callao y el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad en las Regiones Policiales a nivel nacional”.</li> </ul>	Artículo 1. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2020-IN.	Modificase el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2020-IN

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA****MEDIDAS SANITARIAS**

<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2020/MPSR-J/A  Plan de contingencia y acción de la municipalidad provincial de San Román, ante el coronavirus COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM	10/08/2020	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL <ul style="list-style-type: none"><li>- Notificación preventiva de la falta administrativa y posterior Fiscalización a establecimientos que operen de manera ilegal SIN CONTAR con la licencia de funcionamiento cualquiera fuera su giro comercial.</li><li>- Fiscalización a establecimientos que SI CUENTAN con licencia de funcionamiento para que cumplan estrictamente sus protocolos de bioseguridad cualquier fuera su giro comercial.</li><li>- Fiscalizar el cumplimiento estricto respecto al horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales.</li><li>- Coordinar con las demás gerencias e instituciones para el desarrollo óptimo de nuestra labor de fiscalización. Todo ello con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los ciudadanos de la ciudad de Juliaca</li></ul>	Establecer las acciones específicas de coordinación mediante la alerta, vigilancia, monitoreo y desarrollar acciones en relación al contagio del COVID-19.	Proteger la vida de la población con medidas de; vigilancia, limpieza y prevención para evitar el contagio del COVID-19.

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA**

**MEDIDAS SANITARIAS**

<b>NORMA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
<p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2020-CMPSR-J</p> <p>Ordenanza Municipal que establece las medidas de prevención y control para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en los mercados del distrito de Juliaca de la provincia de San Román en el marco de la emergencia sanitaria</p>	20/05/2020	<p>Artículo 1°. - APROBAR la "Ordenanza Municipal que establece las medidas de prevención y control para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en los mercados del Distrito de Juliaca de La Provincia de San Román en el marco de la Emergencia Sanitaria" implementando los lineamientos y acciones que a continuación se señalan:</p> <p>Lineamiento 5</p> <p>Implementar el sistema de venta de productos alimenticios vía internet o teléfono para comerciantes que cuenten con condiciones básicas según evaluación de la Sub Gerencia de Mercados y Plataformas Comerciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 5.1. Elaborar un registro de comerciantes y productores de productos alimentarios.</li> <li>- Acción 5.2. Establecer y hacer cumplir las normas de seguridad alimentaria y los protocolos COVID-19, durante el empaque, transporte y la entrega de los productos alimenticios.</li> <li>- Acción 5.3. Capacitar a los comerciantes, personal de transporte y compradores.</li> <li>- Acción 5.4. Fiscalizar el servicio de entrega de productos alimenticios garantizado la salud.</li> </ul>	<p>EXHORTAR a todos los establecimientos comerciales y mercados a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación y contagio del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población según lo dispuesto en el Decreto Supremo N5008-2020-SA.</p>	<p>FACULTAR al titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal que establece las medidas de prevención y control para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en los mercados del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román en el marco de la Emergencia Sanitaria.</p>

**ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA**

**MEDIDAS SANITARIAS**

<b>NORMA</b>	<b>PAIS</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIDA ADOPTADA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>FINALIDAD</b>
<p><b>ORDEN SND/386/2020</b></p> <p>Flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<p>ESPAÑA</p>	<p>03/05/2020</p>	<p>CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS</p> <p>Artículo 7. Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.</p> <p>Artículo 8. Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.</p> <p>Artículo 9. Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abren al público.</p> <p>Artículo 10. Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.</p> <p>Artículo 11 Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.</p>	<p>Artículo 1 Objeto La presente orden tiene por objeto flexibilizar determinadas restricciones sociales, así como determinar las condiciones para el desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios y las actividades de hostelería y restauración, en aquellos territorios que se encuentran en disposición de reducir las medidas restrictivas previstas con carácter general para el conjunto del territorio nacional, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.</p>	<p>Podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en esta orden las personas vulnerables siempre que su condición clínica este controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.</p> <p>No podrán hacer uso de las habilitaciones previstas en esta orden las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.</p>

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA					
MEDIDAS SANITARIAS					
NORMA	PAIS	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 02/2020 La Paz</b></p> <p>Ministerio de Salud y Trabajo aprobaron protocolos de bioseguridad contra el COVID-19</p>	BOLIVIA	28/05/2020	<p>a. Artículo Primero. Aprobar los protocolos de bioseguridad elaborados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial.</p> <p>- Protocolo de bioseguridad frente al COVID-19 para industrias de alimentos, bebidas, restaurantes, cafés y empresas de reparto o entrega (deliveries).</p> <p>b. Artículo Segundo. Es de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas, entidades y/o empresas públicas o privadas de los sectores: Construcción, Alimentación, Industrias Manufactureras, Entidades Públicas, Entidades Financieras, Ganadero, Avícola, Piscicultor y Pescaderías.</p> <p>c. Artículo Tercero. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de sus competencias y atribuciones, realizarán actividades con la finalidad de supervisar, verificar y controlar de manera permanente el cumplimiento de los protocolos.</p>	<p>Su objetivo es brindar los procedimientos de bioseguridad de aplicación inmediata para la continuidad y reanudación de las actividades laborales en los diferentes establecimientos de trabajo, garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores, en el marco de la Norma Técnica de Procedimientos de Bioseguridad para la prevención de COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud.</p>	<p>Dispone como obligación de los empleadores entre otras, adoptar medidas de orden técnico para proteger la vida e integridad tanto física como mental de los trabajadores bajo su cargo.</p>

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA					
MEDIDAS SANITARIAS					
NORMA	PAIS	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DE 2020</b>  Protocolos de bioseguridad comercio electrónico.	COLOMBIA	08/05/2020	SERVICIOS DOMICILIARIOS Y MENSAJERÍA COMO CONSECUENCIA DEL COMERCIO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES a. Medidas Locativas - Mantenimiento y desinfección. - Herramientas de trabajo y elementos de dotación. - Elementos de protección personal. b. Capital Humano - Interacción con terceros tales como proveedores, clientes, aliados - Recomendaciones para los clientes de empresas de domicilios, mensajería y de los operadores de plataformas digitales. c. Plan de comunicaciones d. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio - Bases de datos. e. Normativa y otros documentos externos a tener en consideración.	Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que deben adoptar los centros de llamada, centros de contrato, centro de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centro de servicios compartidos, incluidos los business outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus del humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.	Las medidas de bioseguridad que adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**ANEXO 03:****FICHA DE REGISTRO DE DATOS****Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos**

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Victoria Marina Huarte.
<b>Título:</b>	El impacto de la pandemia del COVID-19 en el consumo online.
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2022
<b>Datos/Fuentes:</b>	Huarte V. (2022) El Impacto de la pandemia del COVID-19 en el consumo online. [Tesis para obtener el título profesional de abogada] Archivo digital. <a href="http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/9687/Huarte.pdf?sequence=1">http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/9687/Huarte.pdf?sequence=1</a>
<b>Objetivo:</b>	Analizar la acentuación de la vulnerabilidad del consumidor online dentro del contexto de la pandemia del COVID-19.
<b>Resumen:</b>	Actualmente la pandemia por el COVID-19 genera una crisis distinta a cualquiera que el mundo haya experimentado, generando cambios en la forma de vivir, pero también de comprar y consumir, ya que el consumidor se está adaptando rápidamente al uso de las plataformas online para canalizar sus consumos.
<b>Análisis:</b>	Los motivos que me llevan a investigar el impacto del COVID-19 en el consumo online, se centran por ser un hecho actual, novedoso, de gran impacto tecnológico y cultural en el comportamiento de los consumidores y usuarios, ya que tienen que adoptar nuevos hábitos de consumo a través del canal online y formas de acceso a la información para la adquisición de los bienes y contratación de servicios.
<b>Citas Relevantes</b>	Si bien los arts. 32 LDC y 1104 CCCN protegen al consumidor respecto de las compraventas domiciliarias, no obstante, entiendo que no son suficientes, es decir, quedan lagunas y vacíos legales en relación a las compraventas a través de las apps (verbigracia, mercadolibre, Globo, Rappi, Pedidos Ya, etc). (Pág. 37).

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

<b>Autor/es:</b>	Ortiz Cagua, Carlos Erick
<b>Título:</b>	Análisis del comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos durante el estado de excepción por el COVID-19 en la ciudad de Guayaquil.
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Ortiz Cagua, C. (2021) Análisis del comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos durante el estado de excepción por el COVID-19 en la ciudad de Guayaquil. [Tesis para la obtención de grado de licenciado en Marketing]. <a href="http://201.159.223.180/bitstream/3317/16065/1/T-UCSG-PRE-ESP-CIM-519.pdf">http://201.159.223.180/bitstream/3317/16065/1/T-UCSG-PRE-ESP-CIM-519.pdf</a>
<b>Objetivo:</b>	Analizar el comportamiento de compra de los productos de primera necesidad durante el estado de excepción en la ciudad de Guayaquil.
<b>Resumen:</b>	La siguiente investigación es desarrollada con la finalidad, de analizar el comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos, durante el estado de excepción en la ciudad de Guayaquil. Por medio de esta investigación de fuentes de secundarias se analizó el impacto de la pandemia sobre el proceso de compras. El mismo que se vio afectado por el COVID-19 y tuvo que adaptarse a las medidas de bioseguridad que dispuso el Gobierno del Ecuador.
<b>Análisis:</b>	analizar el comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos, durante el estado de excepción en la ciudad de Guayaquil. Por medio de esta investigación de fuentes de secundarias se analizó el impacto de la pandemia sobre el proceso de compras. El mismo que se vio afectado por el COVID-19 y tuvo que adaptarse a las medidas de bioseguridad que dispuso el Gobierno del Ecuador.
<b>Citas Relevantes</b>	Dichas necesidades son vitales para la existencia del ser humano y su supervivencia, ya que, si no se satisface estas necesidades el individuo no podría existir y con ello no se desarrollaría una sociedad que ocurre en la segunda etapa (García, 2020). (Pág. 6).

### FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Escobar Diaz, Diego
<b>Título:</b>	La responsabilidad civil derivada de las infecciones nosocomiales a la luz de la jurisprudencia colombiana y su aplicación en la pandemia del COVID-19.
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Escobar Diaz D. (2021) La responsabilidad civil derivada de las infecciones nosocomiales a la luz de la jurisprudencia colombiana y su aplicación en la pandemia del COVID-19. [Monografía para optar el título de abogado] Archivo digital. <a href="https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57884/Tesis%20Infecciones%20Intrahospitalarias%20Covid%20FINAL.pdf?sequence=1">https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57884/Tesis%20Infecciones%20Intrahospitalarias%20Covid%20FINAL.pdf?sequence=1</a>
<b>Objetivo:</b>	Para lograr el objetivo, planteado anteriormente, decidí realizar la capítulos distintos, los cuales procederé a explicar con el fin de entendimiento completo del texto, acorde con la intención del autor.
<b>Resumen:</b>	Sin embargo, dichos regímenes contienen reglas muy específicas para adjudicar responsabilidad a las instituciones de salud que, en la práctica, dificultan la efectividad del precedente como elemento vinculante en otras instancias. Aplicando esas reglas, por analogía, a la enfermedad pandémica SARS COV-2 descubrimos que, guiados tanto por la jurisprudencia del Consejo de Estado como de la Corte Suprema de Justicia, es insuficiente el régimen establecido en aras de crear una regla aplicable.
<b>Análisis:</b>	El juzgador dentro de su análisis deberá llegar a un convencimiento de que los actos llevados a cabo estuvieron dirigidos no solo a cumplir con el procedimiento mismo, sino también a prevenir el contagio de la infección.
<b>Citas Relevantes</b>	“Es decir que se trata de una verdadera obligación de resultado en la que la prueba de la diligencia o cuidado que habría tenido una persona “Es decir que se trata de una verdadera obligación de resultado en la que la prueba de la diligencia o cuidado que habría tenido una persona. (Pág. 18 y 19).

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Cañizares Moreno David Ricardo
<b>Título:</b>	Relación Jurídica entre Plataformas Digitales de Delivery y sus Repartidores
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Cañizares Moreno, D. (2021) Relación Jurídica entre Plataformas Digitales de Delivery y sus Repartidores [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica de Ecuador] Archivo digital. <a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17458/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-731.pdf">http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17458/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-731.pdf</a>
<b>Objetivo:</b>	Como bien se ha mencionado, las aplicaciones digitales de delivery han tenido un crecimiento constante a lo largo de los años, pero que encontró su mayor incremento a la par de la situación de la pandemia originada por el virus COVID-19.
<b>Resumen:</b>	El presente trabajo de titulación estudia la situación laboral actual de aquellos que se dedican a realizar envíos y entregas de bienes muebles, siendo este su rol de repartidor, manejándose a través de las relativamente nuevas y ampliamente populares aplicaciones digitales de delivery.
<b>Análisis:</b>	Para poder resolver el caso, el Tribunal se sirve de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el año 2019. En ambos casos la parte demandada era la empresa Glovo, los trabajadores habían suscrito el mismo contrato de TRADE, y sus condiciones y reglas bajo las que trabajaban eran las mismas. La diferencia eran las figuras que habían alegado para exigir su indemnización al haber sido despedidos. En esta sentencia que se usa de referencia, la parte recurrente logra ganar su caso, siendo el Tribunal Superior el que dictamina que si se encuentran aquellos detalles precisos que logran definir la existencia de una relación laboral.
<b>Citas Relevantes</b>	Según el portal de (EAE Business School, 2015), menciona que el término Delivery es de procedencia anglosajona, cuyo significado en español es entrega, y es considerada uno de los conceptos más importantes dentro del mundo de la logística y la gestión de la cadena de suministro, esta actividad culmina con la operación comercial de entregar el bien y se hace efectiva luego del cumplimiento de la obligación de la otra parte de pagar un precio por el producto adquirido. (Romero Campuzano, 2021).

## FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Chávez Villanueva, Paola Mishell Tuanama Tuanama, Cindy Katherine
<b>Título:</b>	La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Chávez Villanueva, P. (2021) La responsabilidad civil por daño ambiental a causa del delivery de los restaurantes a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19. [Tesis para obtener el título profesional de Abogada] Archivo digital. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91880/Chavez_VPM-Tuanama_TCK-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91880/Chavez_VPM-Tuanama_TCK-SD.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>
<b>Objetivo:</b>	Determinar la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.
<b>Resumen:</b>	Los resultados indicaron que la responsabilidad civil por daño ambiental ocasionada por el uso de plástico en el servicio de delivery a consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19 juega un rol importante en la actualidad puesto que la sociedad debe adoptar nuevas medidas que puedan fomentar el cuidado del medio ambiente a través de una estrategia que vaya de la mano con estas cadenas de alimentos en donde su única finalidad será la de concientizar a los consumidores el menor uso posible del plástico de un solo uso.
<b>Análisis:</b>	El estudio se realizó a través del enfoque cualitativo teniendo como objetivo describir las cualidades de un fenómeno, el tipo de investigación es dogmático ya que se buscó realizar un análisis normativo respecto al plazo prescriptorio en casos de responsabilidad civil extracontractual por daños ambientales, para la obtención de datos se utilizaron fuentes y registros de resoluciones de la corte suprema y de tribunales internacionales.
<b>Citas Relevantes</b>	Flaccus Boggia (2020) explicó que, solo bastó unos días para que las prohibiciones que se fueron dando, buscando la reducción del uso de plástico y en especial la de las bolsas de compra vienen siendo criticadas, pues existe el temor de que el virus del COVID-19 pueda encontrarse en dichas bolsas, vasos y sorbetes reutilizables.

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Ternero Paz Vanessa Lizzie
<b>Título:</b>	Propuesta de implementación de un protocolo de medidas de seguridad en los tiempos de COVID-19 en el personal de repartición de comidas a través del sistema de Delivery, arequipa, 2021 (caso de la pollería rodrigos).
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Ternero Paz, V. (2021) Propuesta de implementación de un protocolo de medidas de seguridad en los tiempos de COVID-19 en el personal de repartición de comidas a través del sistema de Delivery, arequipa, 2021 (caso de la pollería rodrigos). [Tesis para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial] Archivo digital. <a href="https://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/472/1/TESIS%20TERNERO%20PAZ.pdf">https://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/UASF/472/1/TESIS%20TERNERO%20PAZ.pdf</a>
<b>Objetivo:</b>	Diseñar una propuesta de implementación de un protocolo de medidas de Seguridad en la permanencia del COVID-19 en el personal de repartición de comidas a través del Sistema de Delivery, que pudiera mitigar los riesgos biológicos, ergonómicos social en el caso de la pollería Rodrigos.
<b>Resumen:</b>	Por su parte, las unidades productivas y de servicio tuvieron que suspender sus actividades económicas, previamente, hasta que, con la coordinación del Ministerio de Salud, juntamente con el Ministerio de Producción tuvieron que dar una serie de dispositivos, que los agentes económicos deberían seguir el cumplimiento de un determinado protocolo, especialmente en los alimentos.
<b>Análisis:</b>	la actividad durante la pandemia implica que los repartidores se enfrenten al riesgo de contagio del virus, entre otros peligros, provocando a su vez una adaptación en la forma de desarrollar la tarea los trabajadores del Delivery dedican un número de horas excesivo a la actividad para que resulte rentable. De este modo, para poder acceder a los mejores horarios, pedidos y promociones que permiten generar un ingreso mensual.
<b>Citas Relevantes</b>	Se garantizará el aprovisionamiento suficiente de jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos, procesos y servicio. No se recomienda el uso de secadoras de manos eléctricas, debido a su alto riesgo biológico. (Twib, 2020) (Pág. 86).

### FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Chotón Sánchez, Khyara María Stefany Rodríguez García, Christy Ximena
<b>Título:</b>	Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria.
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Chotón Sánchez, K. (2021) Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria. [Tesis para obtener el título profesional de abogada] Archivo digital. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53441/Chot%C3%B3n_SKMS-Rodr%C3%ADguez_GCX-SD.pdf?sequence=1">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53441/Chot%C3%B3n_SKMS-Rodr%C3%ADguez_GCX-SD.pdf?sequence=1</a>
<b>Objetivo:</b>	determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria.
<b>Resumen:</b>	Los resultados nos indicaron que las medidas sanitarias adoptadas por el Estado no resultan ser las adecuadas para garantizar el derecho a la vida y la salud de la población puesto que existe un déficit muy alto de inaplicación de estas por parte del Estado Peruano
<b>Análisis:</b>	En el análisis de las medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud donde permitirá una mejor toma de decisiones.
<b>Citas Relevantes</b>	Por otro lado, en cuanto a estadísticas sanitarias, es preciso mencionar que en el mundo hay más de un millón de personas fallecidas y más de sesenta y cuatro millones de contagiados, y en un balance realizado por la OMS se informa grandes progresos en cuanto a este tema, pero que pese a ello el aumento sigue siendo desigual, a causa de muchos factores. (Organización Mundial de la Salud, 2020).  (Pág. 2).

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

<b>Autor/es:</b>	Mendieta Portal, Denisse Amelia.
<b>Título:</b>	El daño al proyecto de vida del médico por contagio de COVID-19 en hospitales públicos, Lima 2020
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2020
<b>Datos/Fuentes:</b>	Mendieta Portal, D. (2020) El daño al proyecto de vida del médico por contagio de COVID-19 en hospitales públicos, Lima 2020. [Tesis para obtener el título profesional de abogada] Archivo digital. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64005/Mendieta_PDA-SD.pdf?sequence=1">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64005/Mendieta_PDA-SD.pdf?sequence=1</a>
<b>Objetivo:</b>	es determinar los fundamentos considerativos de reparar el daño al proyecto de vida del médico por contagio de COVID-19 en los hospitales públicos, Lima 2020.
<b>Resumen:</b>	mediante un análisis riguroso se obtuvo como resultado que los fundamentos considerativos de reparar el daño al proyecto de vida del médico, se encuentran establecidos por la reparación material e inmaterial del daño, al verificarse si la afectación ha sido de manera parcial o total.
<b>Análisis:</b>	el daño psicosomático consistiría en el daño físico, biológico y psicológico producido en la persona afectada, y el daño al proyecto de vida abarcaría el menoscabo producido al plan trazado por una persona, que se encuentra interrumpido por el evento dañoso o por la vulneración de algún derecho.
<b>Citas Relevantes</b>	Fernández (2007) mediante su artículo de investigación realizó un análisis de la relación existente entre lo concerniente a la libertad y lo que engloba al proyecto de vida, todo esto correspondiente a daños ocurridos del cual se pueda encontrar un responsable civil quien ejecutó dicha conducta y quien deberá hacerse responsable por tal evento dañoso, atendiendo no solo los daños físicos sino también el proyecto de vida de la víctima o agente dañado. (Pág. 6).

### FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Fasanando Pinchi, Vivianth Yanira Victorio Silva, Viviana Villacorta Aspajo, Diego Martin
<b>Título:</b>	Violación a las medidas sanitarias ante el COVID-19 y el derecho a la salud en el distrito de Callería 2020
<b>Tipo de documento:</b>	Tesis
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Fasanando Pinchi, V., Victorio Silva, V., Villacorta Aspajo, D., (2021) Violación a las medidas sanitarias ante el COVID-19 y el derecho a la salud en el distrito de Callería 2020. [Tesis para obtener el título profesional de abogado] Archivo digital. <a href="http://www.repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5237/B03_2022_UNU_DERECHO_2021_T_VIANTH-FASANANDO_VIVIANA-VICTORIO_DIEGO-VILLACORTA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://www.repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5237/B03_2022_UNU_DERECHO_2021_T_VIANTH-FASANANDO_VIVIANA-VICTORIO_DIEGO-VILLACORTA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>
<b>Objetivo:</b>	Determinar de qué manera la violación de las medidas sanitarias ante el COVID-19 vulnera el Derecho a la Salud, en el distrito de Callería, 2020.
<b>Resumen:</b>	El surgimiento de la pandemia del coronavirus, la cual se sigue desarrollando y propagando en todo el mundo, hasta llegar a nuestra ciudad de Pucallpa, generó la necesidad de observar las normas penales destinadas a evitar la propagación de esta enfermedad.
<b>Análisis:</b>	es importante reflexionar si en dichos casos corresponde su tipificación en el delito de violación de medidas sanitarias (Art. 292 del Código Penal) y/o en el de propagación de enfermedades contagiosas (Art. 289 del Código Penal) y si las personas que han cometido estos delitos han sido sancionadas.
<b>Citas Relevantes</b>	Según el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la violación de las medidas sanitarias son el conjunto de acciones en contra de las normas dictadas por la autoridad para prevenir o mitigar la propagación de enfermedades. (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, 2020, pág. 1) (Pág. 9)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Ninamancco Córdoba, Fort
<b>Título:</b>	El estado de necesidad civil ante la pandemia del COVID-19: una aproximación crítica
<b>Tipo de documento:</b>	Revista
<b>Fecha de publicación:</b>	2020
<b>Datos/Fuentes:</b>	Ninamancco Córdoba, F (2020) El estado de necesidad civil ante la pandemia del COVID-19: una aproximación crítica. Archivo digital. <a href="https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2292/2365">https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2292/2365</a>
<b>Objetivo:</b>	En términos crudos, es muy probable que, en la lucha por subsistir a los embates de la pandemia en el plano socioeconómico, algunas personas (naturales o jurídicas) provoquen daños a sus semejantes y terminen justificando su accionar en la presencia de un “estado de necesidad”.
<b>Resumen:</b>	pandemia del COVID-19. Siendo así, tomando como referencia a planteamientos doctrinarios europeos, el autor se aproxima críticamente a la doctrina nacional y a la normativa de nuestro Código Civil, estableciendo algunas directrices que deben tomarse en cuenta al momento de evaluar tal aplicabilidad, misma que ha venido siendo descuidada en los debates civilistas que se han dado a propósito de la pandemia.
<b>Análisis:</b>	En las discusiones civilistas en torno a la pandemia, sobre todo en relación a una figura que ha venido siendo-injustamente, por cierto- soslayada en tales discusiones. Por ello, por ejemplo, no analizaré aquí la cuestión relativa a si el titular del bien sacrificado debe asumir o no los costos del daño que le tocó experimentar.
<b>Citas Relevantes</b>	Según el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la violación de las medidas sanitarias son el conjunto de acciones en contra de las normas dictadas por la autoridad para prevenir o mitigar la propagación de enfermedades. (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, 2020, pág. 1) (Pág. 9).

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	López Basaguren, Alberto
<b>Título:</b>	La doctrina jurídica ante la pandemia de la COVID-19: una respuesta académica solvente a un reto extraordinario.
<b>Tipo de documento:</b>	Revista
<b>Fecha de publicación:</b>	2022
<b>Datos/Fuentes:</b>	López Basaguren, A. (2022) La doctrina jurídica ante la pandemia de la COVID-19: una respuesta académica solvente a un reto extraordinario.
<b>Objetivo:</b>	Por falta de la adecuación previsto en las leyes a las medidas que exigía el control de la expansión de los contagios, de acuerdo con lo que la ciencia conocía y, conscientemente, desconocía en cada momento sobre la COVID-19, exigía un esfuerzo extraordinario de elaboración doctrinal en nuestro campo.
<b>Resumen:</b>	La pandemia se ha convertido de carácter mundial, generalmente conocida como COVID-19, la vida en nuestras sociedades se alteró de forma tan radical como absoluta, de una manera que nadie o casi nadie había sido capaz de imaginar. Cuando se creía que las grandes pandemias habían desaparecido de las sociedades desarrolladas, que estábamos libres de ser víctimas de ellas.
<b>Análisis:</b>	El trabajo del mundo científico ha sido extraordinario, logrando un enorme éxito colectivo, tanto en el tratamiento sanitario de la enfermedad como en ese gran logro histórico de las vacunas para prevenirla. El análisis el conocimiento jurídico se sitúa en otro plano muy diferente. Pero su labor en el avance del conocimiento es indispensable para garantizar la salud del sistema político democrático.
<b>Citas Relevantes</b>	M. Aragón no se limita a defender esa idea de que, a la vista de las medidas restrictivas de la libertad de circulación que pareció necesario adoptar en aquel primer momento, la situación exigía la declaración del estado de excepción.

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Oviedo Albán, Jorge
<b>Título:</b>	Excesiva onerosidad de la prestación
<b>Tipo de documento:</b>	Libro digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Oviedo Albán, J. (2021) Excesiva onerosidad de la prestación.
<b>Objetivo:</b>	Con los adelantos tecnológicos, los efectos de las guerras y el desarrollo de la economía de los dos últimos siglos se presentaron eventos que no cabían dentro de los supuestos fuerza mayor o caso fortuito, dado que estos no hacían que la prestación fuere imposible de cumplir, sino que, por el contrario, la misma era posible, solo que, para efectuarla, el deudor debería hacer esfuerzos originalmente no concebidos.
<b>Resumen:</b>	A nivel de Derecho positivo, la teoría de la excesiva onerosidad o imprevisión sería acogida más adelante, por códigos civiles y de comercio, como es el caso del Código Civil italiano de 1942 (artículo 1467), Código de Comercio colombiano de 1971 (artículo 868), entre otros.
<b>Análisis:</b>	Los contratos conmutativos son aquellos en los cuales las prestaciones recíprocas se asumen como equivalentes. por oposición a aquellos donde la equivalencia depende del alea o azar, que son precisamente denominados, "contratos aleatorios".
<b>Citas Relevantes</b>	DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. "El contrato en general. Comentarios a la sección primera del Libro VII del Código Civil", Segunda parte, Tomo V, Biblioteca Para Leer el Código Civil, Vol. XV. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. Lima, 1999, pp. 146 a 148.

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

<b>Autor/es:</b>	Díaz Barriga, Mercedes Campos
<b>Título:</b>	La responsabilidad civil
<b>Tipo de documento:</b>	Libro digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2000
<b>Datos/Fuentes:</b>	Díaz Barriga, M. (2000) La responsabilidad civil. <a href="https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/57884">https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/57884</a>
<b>Objetivo:</b>	El perjuicio constituye el elemento distintivo de la responsabilidad civil, en oposición de la responsabilidad moral ya que en esta última no se trata de saber si hubo o no perjuicio, sino que lo que se busca es indagar el alma del agente, es decir, que para que la responsabilidad sea de naturaleza jurídica, se necesita necesariamente que haya un perjuicio.
<b>Resumen:</b>	La expresión responsabilidad civil, significa en el lenguaje jurídico actual, el conjunto de reglas que obligan al autor de un daño que ha sido causado a otro sujeto, a reparar dicho perjuicio mediante el ofrecimiento de una compensación a la víctima.
<b>Análisis:</b>	Se han estudiado las situaciones dañosas como género en virtud de que se considera que es necesario hacer un análisis más moderno del tema, sin dejar a un lado los principios de la doctrina tradicional.
<b>Citas Relevantes</b>	Bonnecase señala que la responsabilidad es el resultado de la acción por la cual el hombre expresa su comportamiento, frente a un deber u obligación, por lo tanto, el punto más importante en el que hay que profundizar es el de violación de la norma u obligación delante de la cual se encontraba el agente.

### FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Sánchez Ivana Yesika
<b>Título:</b>	El daño a la salud
<b>Tipo de documento:</b>	Revista digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2016
<b>Datos/Fuentes:</b>	Sánchez Ivana, Y. (2016) el daño a la salud <a href="https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/308/331">https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/308/331</a>
<b>Objetivo:</b>	<p>a. Destacar la importancia del surgimiento en la actualidad de los denominados “nuevos daños”.</p> <p>b. Definir el daño a la salud y caracterizar al mismo.</p> <p>c. Comparar el daño a la salud con otros rubros que surgen de los mencionados nuevos daños: daño estético, daño psíquico, daño sexual, etc.</p> <p>d. Desarrollar los rasgos más relevantes del daño a la salud.</p> <p>e. Definir y analizar las distintas posiciones que han surgido tanto en la doctrina como en la jurisprudencia respecto a la consideración del daño a la salud como rubro autónomo a los fines resarcitorios y asimismo las posturas que niegan dicha independencia.</p> <p>f. Desarrollar aspectos relativos a la prueba del daño a la salud y su legitimación.</p>
<b>Resumen:</b>	De este modo se observan las distintas posturas que existen en la actualidad, referentes a la consideración, o no, del daño a la salud como rubro independiente. Tesituras que surgen tanto de la doctrina como de la jurisprudencia, y que reflejan una ausencia notable en lo referente al marco normativo de este daño.
<b>Análisis:</b>	De acuerdo a los niveles jurídicos de análisis, a los cuales está referida la investigación, comprende, en especial, el estudio de los aportes doctrinarios y jurisprudenciales, propios del ámbito nacional y provincial. Asimismo, abarca el estudio del aporte legislativo que brinda el Código Civil, en lo que respecta al art. 1068 y concs.
<b>Citas Relevantes</b>	Pizarro y Vallespinos señalan la importancia que implica, tanto para el damnificado como para el sindicado como responsable, la determinación de aquello que se entiende por daño, es decir, de su conceptualización. Acertadamente, estos autores advierten la presencia de enfoques que no coinciden a la hora de brindar el concepto de daño (Pizarro & Vallespinos, 1999, pág. 636).

## FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	Fernández Sessarego, Carlos
<b>Título:</b>	Los jueces y la reparación del daño al proyecto de vida.
<b>Tipo de documento:</b>	Revista digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2000
<b>Datos/Fuentes:</b>	Díaz Barriga, M. (2000) La responsabilidad civil. <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a/9.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Carlos+Fern%C3%A1ndez+Sessarego.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a#:~:text=Los%20jueces%2C%20al%20lado%20de,en%20Italia%2C%20el%20da%C3%B1o%20existencial.">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a/9.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Carlos+Fern%C3%A1ndez+Sessarego.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a#:~:text=Los%20jueces%2C%20al%20lado%20de,en%20Italia%2C%20el%20da%C3%B1o%20existencial.</a>
<b>Objetivo:</b>	Estas lesiones alteran su cotidiano existir, el que sufre un cambio de diferente magnitud, según el caso, en relación con la situación anterior que disfrutaba la persona antes del daño desde que afectan su calidad de vida.
<b>Resumen:</b>	El autor ofrece una panorámica del estado contemporáneo del Derecho de Daños, en general, y del daño a la persona, en particular, a la luz de los aportes de la Filosofía de la Existencia, que significaron el trascendental cambio de una visión patrimonialista por una centrada en la protección integral del ser humano en cuanto ser libertad. Como consecuencia de ello, el autor detiene su atención en la descripción, características, recepción jurisprudencial y adecuada reparación del daño al «proyecto de vida»; sin dejar de desconocer la imperiosa e impostergable necesidad de una adecuada como cabal formación del juez en esta materia.
<b>Análisis:</b>	Las lesiones originadas a la estructura psicosomática de las personas incluyendo, por cierto, el daño moral, al honor, a la intimidad, a la identidad, etc., en cuanto daño con consecuencias en la psique repercuten, en mayor o menor medida, en su diario quehacer, en su trayectoria existencial. Estas lesiones alteran su cotidiano existir, el que sufre un cambio de diferente magnitud, según el caso, en relación con la situación anterior que disfrutaba la persona antes del daño desde que afectan su calidad de vida.
<b>Citas Relevantes</b>	Cendon, Ziviz & Bilotta, 1993

## FICHA DE REGISTRO DE DATOS

<b>Autor/es:</b>	LP derecho
<b>Título:</b>	Protocolo sanitario de operación ante el COVID-19 del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la fase 1 de la “reanudación de actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: I) “restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y II) “comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”.
<b>Tipo de documento:</b>	Revista digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2020
<b>Datos/Fuentes:</b>	Lp derecho (2020) Protocolo sanitario de operación ante el COVID-19 del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la fase 1 de la “reanudación de actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: I) “restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y II) “comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”. <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/Anexo-RM-163-2020-Produce-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/05/Anexo-RM-163-2020-Produce-LP.pdf</a> .
<b>Objetivo:</b>	Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionado de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.
<b>Resumen:</b>	El presente protocolo es de aplicación para la vigilancia de salud de los repartidores independientes de las diferentes plataformas digitales o aplicativos de delivery, y las que operan servicios complementarios al mismo.
<b>Análisis:</b>	Todos los aplicativos deben contar con la tecnología necesaria para reducir la demanda en caso un comercio aliado se sature, de esta manera se controlan las aglomeraciones de repartidores independientes que se encuentran a la espera de un pedido. Así mismo, cada aplicativo mantiene una constante comunicación los comercios aliados mediante los canales de comunicación previstos
<b>Citas Relevantes</b>	Lp Derecho, (2020).

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

<b>Autor/es:</b>	Yannen Flores, Daniela.
<b>Título:</b>	El derecho a la salud durante la pandemia por COVID-19: su tutela estatal y judicial la impostergable competencia concurrente.
<b>Tipo de documento:</b>	Revista digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Yannen Flores, D. (2021). El derecho a la salud durante la pandemia por COVID-19: su tutela estatal y judicial la impostergable competencia concurrente. <a href="https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/308/331">https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/308/331</a>
<b>Objetivo:</b>	Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos
<b>Resumen:</b>	Expte N° 9160972), con fecha 12 de mayo de 2020. En ella, el señor juez provincial resolvió respecto a la citación a juicio del imputado, quien fue encontrado transitando sin fundamento legal alguno por la vía pública y, por lo tanto, infringiendo las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional tendientes a evitar la propagación de la epidemia del virus COVID-19; y, en consecuencia, dispuso no hacer lugar a la solicitud de incompetencia material impetrada por el Sr. Asesor Letrado de 16° Turno, Dr. Diego Ortiz
<b>Análisis:</b>	En definitiva, el caso bajo análisis tuvo en cuenta los criterios de competencia en razón de la materia, el derecho involucrado como así también la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación en la materia, lo que contribuyó a que, a su entender, corresponde la actuación de la justicia ordinaria de la provincia de Córdoba.
<b>Citas Relevantes</b>	Federico, (2020).

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Bullard González, Alfredo.
<b>Título:</b>	Contenido de la indemnización y relación de causalidad adecuada
<b>Tipo de documento:</b>	Revista digital
<b>Fecha de publicación:</b>	2021
<b>Datos/Fuentes:</b>	Bullard González, F. (2021). Contenido de la indemnización y relación de causalidad adecuada <a href="http://201.159.223.180/handle/3317/17458">http://201.159.223.180/handle/3317/17458</a>
<b>Objetivo:</b>	Así como los artículos 1969 y 1970 definen el uso del factor de atribución subjetivo y objetivo, respectivamente, el artículo 1985 define cuál es la teoría causal a la que se acoge nuestro Código. Es por ello que, sin perjuicio de la importancia de los diversos rubros que puede comprender la indemnización, concentraremos nuestro comentario en la importancia y sentido del concepto de causalidad adecuada.
<b>Resumen:</b>	Así, por ejemplo, afirmaciones como: "si el vehículo no hubiera estado circulando el peatón no hubiera sido atropellado" o "si no hubiera lanzado la piedra la cabeza no se hubiera roto"; reflejan esta idea. Con ello, la circulación del vehículo sería la causa del accidente y el lanzamiento de la piedra la causa de la lesión.
<b>Análisis:</b>	Por otro lado, si estuviéramos frente a un factor de atribución objetivo (como por ejemplo el riesgo) la adecuación debe darse con el tipo de riesgo generado. Si por el desarrollo de una actividad riesgosa, como volar una cantera con dinamita, alguien recibe una piedra en la cabeza, esa es una consecuencia normal de ese tipo de riesgos.
<b>Citas Relevantes</b>	De Trazegnies, (2001).



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MORI LEON JHULY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 POR DELIVERY DE COMIDA. JULIACA. 2020", cuyo autor es CCASA CARITA VANESSA LEONOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MORI LEON JHULY <b>DNI:</b> 41008352 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1256-9275	Firmado electrónicamente por: JHULYMORIL el 03- 02-2023 11:39:40

Código documento Trilce: TRI - 0530623